



DEPARTAMENTO: ALCALDIA

EXPEDIENTE: PLENO/1/2026

María de las Mercedes Sánchez Fernández, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Navalafuente, por medio de la presente,

NOTIFICA:

Que por Decreto de Alcaldía nº 144 de fecha 20 de marzo de 2026 se ha tomado la siguiente resolución, que transcribo a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026/144

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA - CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 46.2.b y 21.1.c de la ley 7/85 de Bases del Régimen Local de 2 de abril, por el que se establece la convocatoria de las sesiones del Pleno, le informo que ha sido convocado para la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO** de este Ayuntamiento, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial el próximo día **25 de marzo de 2026 a las 18:30 horas**, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación si procede, del borrador de acta de la sesión anterior.
2. Aprobación propuesta nombramiento Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.
3. Aprobación inicial del proyecto de presupuestos y plantilla ejercicio 2026.
4. Aprobación de la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria de Pleno fijada para el mes de marzo.
5. Aprobación de la cuota tributaria de la Tasa por recogida de residuos a los campings del municipio.
6. Mociones de Urgencia.”

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Navalafuente, a 20 de marzo de 2026.

Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO NAVALAFUENTE

HASH:F0032E5024D12AF533A1528BF75C7329E8843DE5
CSV:ac92696f-d5b9-45cd-94d9-3cda189c66d0-270862

Firmado Electrónicamente

La Secretaria-Interventora

Fdo. María de las Mercedes Sánchez Fernández